REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000486 **DE 2024**

(20 MAR 2024)

Por la cual se efectúan transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia fiscal año 2024

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales especialmente de las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 42.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 estableció como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes, programas y proyectos con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que a través de la Resolución 1035 de 2022, este Ministerio definió el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud, avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes, para lo cual incluyó las enfermedades infecciosas página 77 la incorporación de las metas para el evento tales como; "*A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en pacientes con tuberculosis, y a 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes, causada por la tuberculosis en Colombia*"

Que el artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013 estableció los criterios que deben tener en cuenta los actos administrativos que soporten la ejecución de los recursos a través del mecanismo de transferencias o asignación directa de los mismos a las entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados y, adicionalmente, determinó, en su parágrafo 1°, que se debe atender la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para la respectiva vigencia.

Que la Resolución 227 de 2020 adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis y, en el ítem 3.3.2 del literal 3.3 de su artículo 3, estableció que las entidades territoriales departamentales y distritales deben implementar los lineamientos del programa nacional, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recursos recibidos por transferencias de la Nación.

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada resolución, la Dirección de Promoción y Prevención elaboró los Lineamientos Técnicos "Para la ejecución de transferencias nacionales de programas de prevención y control de tuberculosis 2024", que comprenden los requerimientos mínimos que deben tenerse en cuenta por parte de las entidades beneficiarias, para la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención y control de la tuberculosis, siguiendo las especificaciones técnicas para la contratación del recurso humano, con los porcentajes marco para la distribución en las líneas de acción de estos programas, y la continuidad en las intervenciones a la población y el diligenciamiento de los informes técnicos y financieros que dan cuenta de la ejecución de los recursos.

Que, si bien el país ha avanzado en la incorporación de los lineamientos técnicos internacionales para incrementar la detección de casos de tuberculosis, incrementar el tratamiento exitoso y la reducción de la mortalidad, se requiere acelerar e intensificar la respuesta para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del citado Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en la Resolución 227 de 2020, que adopta los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Tuberculosis, y en el marco del Plan Nacional Estratégico "Hacia el Fin de la Tuberculosis 2016-2025", y en el marco del Nuevo Modelo de Atención Primaria en Salud con Equipos Territoriales de Salud en los territorios y micro territorios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la distribución de las transferencias para los departamentos y distritos para la vigencia del año 2024, se realizó tomando en consideración ocho criterios: i) Población estimada en la entidad territorial vigencia 2024, ii) Frecuencia de la enfermedad determinada por el número de casos nuevos en la vigencia 2023, iii) Incidencia de TB por departamento de residencia, iv) División administrativa (número de municipios), v) Indicador de tratamiento exitoso (último cierre de cohorte 2021) vi) Cobertura de tratamiento preventivo, vii) Cumplimiento con el Sistema de información del Programa de Tuberculosis, viii) y Ejecución de los recursos de transferencias (última vigencia evaluada).

Que los recursos que se transfieren con ocasión a la presente resolución, deben ser destinados por los territorios para intensificar las acciones de gestión de la salud pública en la prevención y control de TB, a fin de impactar en la reducción de la morbimortalidad.

Que, en el caso de los distritos de Riohacha, Tumaco, Turbo y Santa Cruz de Mompox, el reporte histórico de la incidencia de la tuberculosis ha sido inferior a la existente en sus departamentos, razón por la cual, la asignación de transferencias se realizará con cargo a los recursos en el Departamento respectivo, quienes deberán a su vez adelantar la priorización de acciones en prevención y control de la tuberculosis en dichos territorios.

Que, en cumplimiento de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual se define el presupuesto, rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones de la vigencia fiscal 2024, en el rubro de funcionamiento, se asignaron recursos por el concepto de "Campaña y Control Antituberculosis", por valor de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($13.567.508.000), el cual se tiene en el catálogo de gasto A-03-11-01-001 CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45024 del 15 de enero de 2024, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe una apropiación disponible y de libre afectación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia año 2024, catálogo de gasto A-03-11-01-001, con el objeto de

Continuación de la resolución "*Por la cual se efectúan transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia fiscal año 2024*".

"*Realizar acciones del programa de control y eliminación de la tuberculosis en los departamentos y distritos del país*", por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($13.567.508.000).

Que, atendiendo a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, es necesario efectuar transferencias del presupuesto derivados de gastos de funcionamiento de la entidad, para garantizar y cofinanciar la gestión de los programas de tuberculosis en las secretarías de salud departamentales y distritales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Objeto***. La presente resolución tiene por objeto transferir recursos del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia fiscal 2024, por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($13.567.508.000), distribuidos a las entidades territoriales de salud del orden departamental y distrital, según la siguiente tabla:

No.	*ENTIDAD TERRITORIAL*	*Total de recursos definitivos a asignar año 2024*
1	AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 353.888.084*
2	ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	*$ 999.278.917*
3	ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	*$ 273.053.529*
4	ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 339.289.091*
5	BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO - SECRETARÍA DISTRITAL	*$ 448.645.691*
6	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	*$ 914.388.721*
7	BOLÍVAR - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR	*$ 350.846.353*
8	BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 272.377.589*
9	BUENAVENTURA - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	*$ 286.976.582*
10	CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	*$ 278.494.190*
11	CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 302.927.455*
12	CARTAGENA - DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	*$ 275.419.320*
13	CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 287.652.522*
14	CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 352.536.203*
15	CESAR-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 283.258.911*
16	CHOCÓ - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 351.522.293*
17	CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	*$ 299.885.724*
18	CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 300.899.634*
19	GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 261.867.377*
20	GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 263.186.118*
21	HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 296.843.993*
22	LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 408.228.414*
23	MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	*$ 297.181.963*
24	META - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 407.890.443*
25	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 378.354.488*
26	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 577.399.143*
27	PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 287.314.552*
28	QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 261.496.268*
29	RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 317.864.418*

Continuación de la resolución "*Por la cual se efectúan transferencias del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, para la vigencia fiscal año 2024*".

No.	*ENTIDAD TERRITORIAL*	*Total de recursos definitivos a asignar año 2024*
30	SAN ANDRÉS - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 180.999.683*
31	SANTA MARTA - DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	*$ 225.843.711*
32	SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 591.998.136*
33	SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	*$ 399.374.913*
34	SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	*$ 260.820.327*
35	TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 317.188.477*
36	VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 384.775.919*
37	VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD	*$ 236.387.062*
38	VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	*$ 241.151.784*
Total general		***$ 13.567.507.998***

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos señalados en el artículo anterior están destinados para cofinanciar la operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis en los diferentes departamentos y distritos del país, quienes deben dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos "*Para la ejecución de transferencias nacionales de programas de prevención y control de tuberculosis 2024*", dispuestos por la Dirección de Promoción y Prevención.

Artículo 3. *Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales.* Las entidades territoriales de que trata el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar de manera oportuna en sus presupuestos los recursos aquí asignados, teniendo como título suficiente el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Requisitos para el giro.* Los recursos de que trata la presente resolución serán girados en su totalidad, previa entrega por parte de las entidades territoriales a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la comunicación del presente acto, de los siguientes documentos e información:

a. Carta de aceptación de las transferencias por parte de la entidad territorial.
b. Certificación bancaria de la cuenta maestra de salud pública, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, en la que se indique que se encuentra activa.
c. Copia del Registro Único Tributario.
d. El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de la ejecución y del seguimiento de los recursos en el componente técnico y financiero.

Parágrafo. Los recursos no comprometidos durante la presente vigencia fiscal deberán ser reintegrados con sus respectivos rendimientos financieros, dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la terminación de la vigencia, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique el número de la resolución, el valor del reintegro y si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Artículo 5. *Seguimiento y Control.* Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y de la Subdirección Financiera, efectuará seguimiento a la

ejecución de los recursos transferidos a nivel técnico y financiero acorde a sus competencias, con base en los lineamientos dispuestos en la Resolución 2361 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, e informará a las entidades de vigilancia y control lo pertinente, cuando a ello haya lugar.

Artículo 6. ***Obligaciones de las entidades beneficiarias.*** Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

a. Realizar el compromiso presupuestal de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente, priorizando la vinculación del talento humano idóneo y competente, para el desarrollo de capacidades técnicas a los agentes del sistema de salud, acorde a los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional.
b. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
c. Confirmar la transferencia de los recursos de la cuenta reportada y generar las respectivas devoluciones de recursos no ejecutados y rendimientos financieros según las disposiciones vigentes en la materia.
d. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica de manera trimestral, en el formato dispuesto en el lineamiento técnico nacional y en el aplicativo PISIS, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2361 de 2016, de acuerdo a su anexo técnico o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 7. ***Comunicación.*** Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales beneficiarias de la transferencia.

Artículo 8. ***Vigencia.*** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro se Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Directora de Promoción y Prevención.
Director Jurídico – **Rodolfo Salas Figueroa**.

Director Jurídico